

AJDIP/369-2013

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

Considerando

- 1- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Pesca y Acuicultura se establece la normativa para el aprovechamiento del recurso atunero, concretamente en el Capítulo IV de esa Ley.
- 2- Que dicha normativa se enmarca para aquella flota extranjera, que solicite registro y licencia de pesca para el aprovechamiento de este recurso, de conformidad con la cuota establecida para nuestro país por parte de la Convención Interamericana del Atún Tropical, la cual ha sido hasta la fecha explotada por flotas extranjeras, en estricto apego a la normativa vigente y con respecto a la obligatoriedad de prima facie de suministrar materia prima a las enlatadoras nacionales.
- 3- Que sin embargo, en los últimos meses, se ha venido promoviendo la posibilidad de que el aprovechamiento de éste recurso se lleve a cabo por parte de la flota pesquera costarricense, a través de embarcaciones embanderadas en nuestro país, por lo que, estiman los Sres. Directores que resulta necesario establecer las condiciones con antelación, al menos las condiciones mínimas de operatividad de este tipo de embarcaciones sobre el recurso atunero, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

SESION ORDINARIA
55-2013

04-10-2013

Responsable de
Ejecución

**Dirección General
Técnica**

Acuerda

- 1- Entratándose del otorgamiento de licencias de pesca del recurso atunero con redes de cerco a embarcaciones nacionales de empresas costarricenses o embarcaciones que sean embanderadas como nacionales, deberán estar sujetas en todo momento a las disposiciones técnicas y normativas que se establezcan por parte de la Autoridad Ejecutora, quedando sometidas a todo tipo de cambio que ocurra en el futuro en relación con la zona para realizar las actividades pesqueras de este tipo de pesquería, ó el retiro de la distancia de la costa dentro de nuestra aguas jurisdiccionales de la zona económica exclusiva.
- 2- Acuerdo Firme

AJDIP/369-2013

Cordialmente;

Firmado digitalmente

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal